



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-1

RESOLUCIÓN N° 132 DICIEMBRE DE 2014

Código: CON-FR-06

Versión: 01

Página 5 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA – ANTIOQUIA”.

EL Alcalde de Alejandría – Antioquia, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993, Decreto 2981 de 2013, la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la Constitución de 1991 preceptúa: (...) "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que la Constitución Nacional en el artículo 95, numeral 8 estipula: (...) "Son deberes de la persona y el ciudadano: ¿8. Proteger los recursos culturales y naturales del País y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que el Decreto 2811 de 1974, en su artículo 34 establece "En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas:

a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase".

Que el numeral a) del artículo 34, del decreto 2811 de 1997, establece en el manejo de los residuos sólidos, basura, desechos y desperdicio se observan las siguientes reglas; "se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la tecnología, para la recolección, tratamiento,

ALEJANDRIA CON SENTIDO HUMANO

“Juntos, Apostémosle al Progreso Alejandrino”

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 03 26 – 866 00 16 – Fax 866 01 55

Web: www.alejandria.gov.co -email: servipublicos@alejandria-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-1

RESOLUCIÓN N° 132 DICIEMBRE DE 2014

Código: CON-FR-06

Versión: 01

Página 5 de 5

procesamiento o disposición final de los residuos sólidos, basura o desperdicios y en general de desechos de cualquier clase.

Que el artículo 36 del Decreto 2811 de 1974 señala (...) "para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan: a) Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, b) Reutilizar sus componentes, c) Producir nuevos bienes, d) Restaurar o mejorar los suelos".

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 establece que: "Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales... 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece: "Competencias de grandes centros urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades Municipales, Distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (¿)".

Que de conformidad con la Ley 142 de 1994, las personas prestadoras del servicio de aseo deben cumplir con las normas de protección y conservación o cuando se requiera la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios.

Que el artículo 9° de la Resolución 1045 del 2003 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial estableció (...) "Adopción del PGIRS. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 y el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, las entidades territoriales adoptarán el PGIRS mediante resolución".

ALEJANDRIA CON SENTIDO HUMANO

“Juntos, Apostémosle al Progreso Alejandrino”

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 03 26 – 866 00 16 – Fax 866 01 55

Web: www.alejandria.gov.co -email: servipublicos@alejandria-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-1

RESOLUCIÓN N° 132 DICIEMBRE DE 2014

Código: CON-FR-06

Versión: 01

Página 5 de 5

Que una de las atribuciones constitucionales de los alcaldes, tal como se establece en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política es la de " cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo"; mientras el numeral 3 les obliga a "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;"

Que la ley 1551 de 2012, en su artículo 29 estipula que: "Son atribuciones del Alcalde hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos del Concejo.

Que el Municipio de **Alejandría – Antioquia**, de acuerdo a lo establecido en el 88 del Decreto 2981 de 2013, proyecta la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es un elemento de planificación del servicio público de aseo, compuesto por un conjunto ordenado de objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos y actividades.

La ejecución del Plan para la gestión integral de residuos sólidos PGIRS, se efectuara en armonía y coherencia con los planes de ordenamiento territorial y en los planes de desarrollo municipal.

El plan se desarrollará para un periodo acorde con los Planes de Desarrollo Municipal y/o Distrital según sea el caso. La ejecución del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, se efectuará en armonía y coherencia con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los planes de desarrollo de nivel Municipal y/o Distrital.

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos **elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS** en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que en virtud de la resolución 754 del 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Vivienda, en su Artículo 4. Responsabilidades en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS. Es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, **la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS** en el ámbito local o regional, según el caso.

Que el Artículo 5 de la resolución 754 del 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Vivienda dispone que el PGIRS será adoptado por el Alcalde municipal o distrital mediante acto administrativo.

ALEJANDRIA CON SENTIDO HUMANO

“Juntos, Apostémosle al Progreso Alejandrino”

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 03 26 – 866 00 16 – Fax 866 01 55

Web: www.alejandria.gov.co -email: servipublicos@alejandria-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-1

RESOLUCIÓN N° 132 DICIEMBRE DE 2014

Código: CON-FR-06

Versión: 01

Página 5 de 5

La formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos. Los PGIRS formulados a la fecha de expedición de la presente resolución se tendrán como insumo para realizar la formulación o actualización de conformidad con la metodología definida en esta norma.

Que el PGIRS anexo a este documento, se ajusta de manera técnica a los términos metodológicos establecidos por la resolución 754 del 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción: Adoptar la **actualización** del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de **Alejandría – Antioquia**, PGIRS, contenido en el documento adjunto al presente acto y que hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Articulación Del Servicio Público Domiciliario De Aseo Con El PGIRS. A partir de la fecha de la presente resolución, las personas prestadoras del servicio público domiciliario de **aseo**, que opera en el municipio, deberán articular sus planes de gestión y resultados con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidas, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos. PGIRS.

ARTICULO TERCERO: Modificación y/o Actualización del PGIRS. El PGIRS del Municipio de **Alejandría – Antioquia**, podrá ser modificado y/o actualizado por periodos acordes a los planes de desarrollo distrital. La modificación y/o actualización del Plan se efectuara conforme a lo establecido en la metodología de la resolución 754 de 2014, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o por aquellas que la modifique o aclare.

ARTICULO CUARTO: Desarrollo Del PGIRS. El PGIRS del Municipio de **Alejandría – Antioquia** será ejecutado gradualmente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en los mismos, los cuales podrán sufrir ajustes en su alcance y costo de manera concordante en su evolución con el presupuesto anual del municipio, los recursos de recaudo por facturación y prestación del servicio y con el logro de las metas previstas de manera que esta corresponda a la realidad que observe el municipio y los resultados de los estudios que se requieran para darle viabilidad necesaria, en el momento previsto para su realización, las actividades deberán sujetarse a la esencia de los proyectos y los objetivos que fundamentan el PGIRS.

ALEJANDRIA CON SENTIDO HUMANO

“Juntos, Apostémosle al Progreso Alejandrino”

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 03 26 – 866 00 16 – Fax 866 01 55

Web: www.alejandria.gov.co -email: servipublicos@alejandria-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-1

RESOLUCIÓN N° 132 DICIEMBRE DE 2014

Código: CON-FR-06

Versión: 01

Página 5 de 5

ARTICULO QUINTO: En aras de dar cumplimiento al artículo 11 de la resolución 754 de 2014, se dará por parte del alcalde Una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal, al Concejo Municipal un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS y realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía.

Parágrafo: Los informes de seguimiento se publicarán en la página web del municipio, dentro del mes siguiente a su elaboración, en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la resolución 754 de 2014 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

ARTICULO SEXTO: Publicación. Publíquese en los términos el Parágrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Alejandría, a los (03) días de Diciembre de 2014.



UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Alcalde del municipio

ALEJANDRIA CON SENTIDO HUMANO
“Juntos, Apostémosle al Progreso Alejandrino”

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 03 26 – 866 00 16 – Fax 866 01 55
Web: www.alejandria.gov.co -email: servipublicos@alejandria-antioquia.gov.co